



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC001/SO/29-I-08/162 Por el que se Aprueba Crear una Reserva Destinada Para el Fondo de Pensiones para Los Trabajadores Jubilados y Pensionados del Municipio de Cuernavaca, Morelos Hasta Por un Monto Inicial de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO AC001/SO/29-I-08/162 POR EL QUE SE APRUEBA CREAR UNA RESERVA DESTINADA PARA EL FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS HASTA POR UN MONTO INICIAL DE \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/01/29
Publicación	2008/03/05
Vigencia	2008/01/29
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4598 "Tierra y Libertad"



LIC. JESUS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 38 FRACCIÓN III INCISO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Civil en su título Séxto Del Régimen de Seguridad Social prevé el establecimiento de las prestaciones sociales de Trabajo en cada uno de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y que los trabajadores debidamente organizados han participado por conducto de sus representantes en la consecución de dicho fin; así mismo, que en artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo señala que en los contratos colectivos de trabajo podrán estipularse que los patrones cubran un porcentaje sobre los salarios, a fin de que se constituya un fondo de pensiones de jubilación o de invalidez que no sea consecuencia de un riesgo de trabajo.

Es dable señalar que el artículo 11 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, señala que los casos no previstos en dicha Ley o en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, aplicada supletoriamente, y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

Por otra parte en las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Cuernavaca se encuentran estipuladas el otorgamiento de las prestaciones sociales a que hace referencia la Ley del Servicio Civil Para el Estado de Morelos.

Que los antecedentes del sistema de pensiones se remontan al año de 1992 mediante la política, gestión y regulación de este fondo con el establecimiento del sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) aplicable para la los trabajadores según lo prevé la Ley Federal del Trabajo.

Siendo entonces esta una prestación obligatoria para los patrones y que generen una mejor calidad de vida para todos aquellos trabajadores que han prestado sus servicios al Ayuntamiento de Cuernavaca y que por ley es necesario otorgarles las respectivas pensiones por jubilación, Pensión por edad avanzada, pensión por invalidez, pensión por viudez, etc. Circunstancia que establecen los derechos y obligaciones consagrados a favor de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con lo que se logrará la exacta aplicación de la normatividad, para que estos tengan ya una idea clara y explícita de que tienen garantizada la subsistencia a la conclusión del período productivo de trabajo.



Que al verificar la plantilla del personal que integran la nómina de este Ayuntamiento se observa que en un futuro no muy lejano el Ayuntamiento se encontrará con la necesidad de hacer frente al pago de las prestaciones por pensiones, y que de no prever tal circunstancia se verá inmerso en una problemática social y económica que pudiera traer consigo consecuencias graves para las finanzas del Municipio.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a celebrar a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de prestación de servicios profesionales de calificación, con la empresa Fitch México, S. A. de C. V.; siendo esta última quien en materia de seguridad social refiere que Cuernavaca es responsable de cubrir con gasto corriente las obligaciones por pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del municipio, por lo que dicha situación pudiera representar una contingencia para las finanzas municipales en el mediano y largo plazo; argumentando además, que al mes de octubre, la entidad reporta 2,976 empleados activos y 378 jubilados y pensionados, registrando durante 2005, una erogación de \$17.6 mdp por este concepto (2.8% IFOs).

Es entonces una prioridad del Ayuntamiento de Cuernavaca, crear las condiciones necesarias para que los trabajadores cuenten con esta prestación vitalicia, procurando con ello formalizar desde este momento la creación del fondo de pensiones y con ello no correr riesgos financieros a mediano y largo plazo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/29-I-08/162

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba crear una reserva destinada para el fondo de pensiones para los trabajadores jubilados y pensionados del Municipio de Cuernavaca, Morelos hasta por un monto inicial de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **Instruye** a la Secretaría de Administración y Sistemas y a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC001/SO/29-I-08/162 Por el que se Aprueba Crear una Reserva Destinada Para el Fondo de Pensiones para Los Trabajadores Jubilados y Pensionados del Municipio de Cuernavaca, Morelos Hasta Por un Monto Inicial de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en el Recinto Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.